

RESOLUCIÓN 15711 DE 2015

(septiembre 24)

Diario Oficial No. 49.646 de 25 de septiembre de 2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Por la cual se establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de carácter diagnóstico formativa de los educadores oficiales regidos por el Decreto-ley [1278](#) de 2002, que no han logrado ascenso de grado o reubicación de nivel salarial y se fijan los criterios para su aplicación.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Modificada por la Resolución 16740 de 2016, 'por la cual se modifica el artículo [14](#) de la Resolución 15711 de 2015, modificada por las Resoluciones 16604, 18024, 19499 de 2015, 9486, 10986, 12476 y 14909 de 2016', publicada en el Diario Oficial No. 49.970 de 19 de agosto de 2016.
- Modificada por la Resolución 14909 de 2016, 'por la cual se modifica la Resolución número [15711](#) de 2015, modificada por las Resoluciones número 16604, 18024, 19499 de 2015, 9486, 10986 y 12476 de 2016', publicada en el Diario Oficial No. 49.942 de 22 de julio de 2016.
- Modificada por la Resolución 12476 de 2016, 'por la cual se modifica parcialmente la Resolución [15711](#) de 2015, modificada por las Resoluciones 16604, 18024, 19499 de 2015, 9486 y 10986 de 2016', publicada en el Diario Oficial No. 49.912 de 22 de junio de 2016.
- Modificada por la Resolución 10986 de 2016, 'por la cual se modifica la Resolución [15711](#) de 2015, modificada por las Resoluciones 16604, 18024, 19499 de 2015 y 9486 de 2016', publicada en el Diario Oficial No. 49.897 de 7 de junio de 2016.
- Modificada por la Resolución 9486 de 2016, 'por la cual se modifica la Resolución número [15711](#) de 2015, modificada por las Resoluciones números 16604, 18024 y 19499 de 2015', publicada en el Diario Oficial No. 49.872 de 13 de mayo de 2016.
- Modificada por la Resolución 19499 de 2015, 'por la cual se modifica la Resolución [15711](#) de 2015, publicada en el Diario Oficial No. 49.708 de 26 de noviembre de 2015.
- Modificada por la Resolución 18024 de 2015, 'por la cual se modifica el artículo [14](#) de la Resolución número 15711 de 2015', publicada en el Diario Oficial No. 49.685 de 3 de noviembre de 2015.
- Modificada por la Resolución 16604 de 2015, 'por la cual se modifica la Resolución [15711](#) de 2015, publicada en el Diario Oficial No. 49.660 de 9 de octubre de 2015.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el párrafo primero del artículo [35](#) del Decreto-ley 1278 de 2002 y el artículo [2.4.1.4.5.5](#) del Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto-ley [1278](#) de 2002 se expidió el Estatuto de Profesionalización Docente, el cual regula las relaciones entre el Estado y los docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en instituciones educativas oficiales de preescolar, básica y media que hacen parte de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que el mencionado decreto-ley consagra en su artículo [35](#), la Evaluación de Competencias como mecanismo que mide el desempeño y la actuación realizada por los docentes y directivos docentes oficiales con el fin de lograr su ascenso de grado en el Escalafón o su cambio de nivel en el mismo grado.

Que fue proferido el Decreto 1075 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación” el cual fue adicionado por el Decreto [1757](#) de 2015 para establecer la Sección [5](#) en el Capítulo 4, Título 1, Parte 4 del Libro 2 en donde se encuentra regulada la evaluación de que trata el artículo [35](#) del Decreto-ley 1278 de 2002 que será aplicada a los educadores que entre los años 2010 y 2014 no lograron el ascenso de grado o la reubicación del nivel salarial, la cual tendrá carácter diagnóstico formativo.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo [2.4.1.4.5.5](#) del Decreto 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional, con la participación de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación (Fecode) y con algunas universidades con facultades de educación de reconocida idoneidad, acordó el 3 de agosto de 2015 lo referente a la administración, principios, criterios e instrumentos aplicables a la evaluación de carácter diagnóstico formativo prevista en esta Resolución, por lo cual procede a establecer el cronograma de actividades para este proceso y a fijar los criterios para la aplicación de los respectivos instrumentos de la evaluación, según lo dispuesto en la Sección [5](#), Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2 del citado decreto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. CONVOCATORIA. La entidad territorial certificada en educación que participe en el proceso de evaluación de carácter diagnóstico formativo será la responsable de expedir el acto administrativo mediante el cual se realice la convocatoria para dicho proceso siguiendo el cronograma establecido en la presente resolución.

La entidad territorial certificada deberá divulgar ampliamente la convocatoria para lo cual, hará uso, entre otros medios, de la página web de la Secretaría de Educación o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 1o. Las entidades territoriales certificadas en educación enviarán por cualquier medio idóneo dentro de los cinco (5) días siguientes de la expedición del acto administrativo de la convocatoria, copia del mismo junto con la respectiva constancia de publicación en la página web, a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo del Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO 2o. Las entidades territoriales certificadas en educación deberán garantizar que el acto administrativo de convocatoria contenga la información establecida en el artículo [2.4.1.4.5.9](#) del Decreto 1075 de 2015.

Concordancias

Decreto 1075 de 2015; Capítulo [2.4.1.5](#)

ARTÍCULO 2o. COMPRA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (NIP). Los educadores que aspiren a presentar la evaluación de que trata la presente resolución deberán adquirir el Número de Identificación Personal (NIP), para lo cual, deberán descargar el recibo de pago de la plataforma virtual dispuesta para el proceso de evaluación y que podrá ser consultada a través de las páginas web del Ministerio de Educación Nacional o del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación, (ICFES).

El NIP tendrá un valor equivalente a un día y medio de salario mínimo legal vigente y será recaudado por los medios que se darán a conocer en la plataforma virtual señalada en el inciso anterior.

La plataforma virtual solo permitirá su ingreso a aquellos educadores que cumplan con los requisitos para participar en el proceso de evaluación regulado en esta resolución.

ARTÍCULO 3o. INSCRIPCIONES. El término para realizar las inscripciones no podrá ser inferior a die (10) días hábiles y estará condicionada a que los aspirantes hayan adquirido el NIP. No se acept inscripciones fuera de las fechas establecidas para tal fin.

Se entenderá que el suministro de información por parte de los aspirantes durante la etapa de inscripció hace bajo la gravedad del juramento y será de su exclusiva responsabilidad.

PARÁGRAFO. La información suministrada por los aspirantes no podrá ser modificada una vez realic inscripción.

ARTÍCULO 4o. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. Para participar en l evaluación diagnóstica formativa, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos conformidad con lo establecido en el artículo [20](#) del Decreto–ley 1278 de 2002 y el Decreto [1075](#) de 201

1. <Numeral modificado por el artículo 1 de la Resolución 16604 de 2015. El nuevo texto es el siguien Estar desempeñando mediante nombramiento en propiedad un cargo de educador al momento d inscripción.

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 1 de la Resolución 16604 de 2015, 'por la cual se modifica Resolución [15711](#) de 2015', publicada en el Diario Oficial No. 49.660 de 9 de octubre de 2015.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 15711 de 2015:

1. Estar nombrado en propiedad en el cargo que está desempeñando al momento de hacer inscripción.
2. Estar inscrito en el nivel A en uno de los grados del Escalafón Docente.
3. Haber participado en una o varias de las evaluaciones de competencias entre 2010 y 2014, y no h logrado su ascenso o reubicación en un nivel salarial superior dentro del Escalafón Docente.
4. Para el caso de ascenso de grado, acreditar debidamente en su hoja de vida el título acadé establecido en el artículo [21](#) del Decreto–ley 1278 de 2002 para los grados 2 y 3.
5. Haber cumplido tres (3) años de servicio contados a partir de la fecha de posesión en periodo de prue

Dentro de los tres (3) días siguientes al cierre de la etapa de inscripciones, las entidades territor certificadas en educación deberán verificar que los aspirantes cumplan con los requisitos para participa el proceso de evaluación de que trata la presente resolución.

Al día siguiente de la verificación de los requisitos, las entidades territoriales certificadas en educac deberán publicar el listado de aspirantes que podrán participar en el proceso de evaluación de que tra presente resolución.

PARÁGRAFO. Los educadores serán los únicos responsables de acreditar en su hoja de vida el t académico correspondiente cuando aspiren a ascender a los grados 2 y 3 del Escalafón Docente.

ARTÍCULO 5o. EVALUACIÓN DE CARÁCTER DIAGNÓSTICA FORMATIVA. La evaluación de carácte diagnóstica formativa consiste en un proceso de reflexión e indagación, orientado a identificar er conjunto las condiciones, los aciertos y las necesidades en que se realiza el trabajo de los docer directivos docentes, directivos sindicales, docentes tutores y orientadores, con el objeto de ir

positivamente en la transformación de su práctica educativa pedagógica, directiva y/o sindical mejoramiento continuo, sus condiciones, y favorecer los avances en los procesos pedagógicos y educativos en el establecimiento educativo.

En consonancia con lo anterior, esta evaluación tendrá un enfoque cualitativo, que estará centrado en la valoración de la labor del educador en el aula o en los diferentes escenarios en los que se ponga en evidencia su capacidad de interactuar con los actores de la comunidad educativa, en el marco del Proyecto Educativo Institucional. Para el caso de los directivos sindicalistas, la valoración estará centrada en los talleres de formación donde realice su labor. En dicha valoración, se considerarán las características y condiciones del contexto en el cual se desempeña el educador.

ARTÍCULO 60. CRITERIO DE EVALUACIÓN. En la evaluación de carácter diagnóstica formativa se tendrán en cuenta cuatro (4) criterios los cuales, a su vez, se dividen en diferentes componentes que valorarán las actuaciones del educador en su práctica, atendiendo aspectos específicos a evaluar, para cada uno de los siguientes educadores:

I. Docentes

CRITERIOS	COMPONENTES	ASPECTOS POR EVALUAR
1. Contexto de la práctica educativa pedagógica del docente	Contexto social, económico y cultural del docente	El docente demuestra comprensión y apropiación de especificidades de su contexto, sus posibilidades y limitantes. La práctica del docente muestra flexibilidad con respecto a los aspectos fundamentales del entorno y las necesidades de sus estudiantes. El docente diseña estrategias para tratar de vincular a las familias en el proceso de formación de los estudiantes. El docente es recursivo en el uso de materiales disponibles para el desarrollo de su práctica. El docente participa en su comunidad profesional a nivel individual, grupal, institucional o regional (clubes, círculos pedagógicos, redes académicas, reuniones de ámbitos académicos de aprendizaje, diálogo con colegas en encuentros académicos, entre otros).
Contexto institucional y profesional		La práctica del docente está en correspondencia con los propósitos planteados en el PEI.
2. Reflexión y planeación de la práctica educativa pedagógica	Pertinencia de los propósitos pedagógicos y disciplinarios	El docente establece propósitos claros en su práctica educativa y pedagógica. Los contenidos se orientan y articulan con el plan de estudios de la institución educativa. El docente organiza el conocimiento disciplinar a partir del nivel de sus estudiantes.
Propuesta pedagógica y disciplinar		El docente reflexiona permanentemente sobre su práctica educativa y pedagógica. El docente demuestra dominio pedagógico y disciplinar.
3. Praxis pedagógica	Interacción pedagógica	Hay una comunicación permanente y adecuada entre el docente y sus estudiantes. El docente propicia estrategias de participación de los estudiantes que favorecen su aprendizaje. El docente utiliza estrategias que generan interés de los estudiantes en las actividades de aula.
Procesos didácticos		El docente utiliza estrategias de evaluación formativa en el proceso de enseñanza/aprendizaje. El docente utiliza estrategias metodológicas y recursos educativos (digital, analógicos y otros) acorde con las finalidades del proceso de enseñanza/aprendizaje.

4. Ambiente en el aula	<p>El docente reconoce las características y particularidades de los estudiantes en el desarrollo de su práctica.</p> <p>- Existe un clima de aula en el cual predomina un ambiente de respeto y comunicación asertiva y dialógica.</p> <p>El docente toma decisiones en el aula acordes con las situaciones y necesidades que surgen en el desarrollo de su práctica.</p>
Dinámicas del aula	<p>En la práctica se evidencia una estructura formativa y una organización de los momentos de clase acordes con la propuesta de aula del docente.</p> <p>Existen normas de comportamiento y convivencia y se cumplen en el aula.</p>

II. Rectores o directivos rurales

CRITERIOS	COMPONENTES	ASPECTOS POR EVALUAR
1. Contexto de la práctica educativa y pedagógica del rector o director rural	Contexto social, económico y cultural	<p>El rector o director rural demuestra comprensión y apropiación de las especificidades de su contexto, posibilidades y limitantes.</p> <p>La práctica del rector o director rural muestra flexibilidad con respecto a los aspectos fundamentales del entorno y las necesidades de la comunidad educativa.</p> <p>El rector o director rural diseña estrategias participativas y vincula a la comunidad educativa en los procesos de dirección, planeación, ejecución y organización escolar.</p> <p>El rector o director rural facilita y posibilita el uso de los materiales disponibles para el desarrollo de las actividades institucionales.</p> <p>El rector o director rural participa en su comunidad profesional a nivel individual, grupal, institucional o regional (clubes, círculos pedagógicos, redes académicas, reuniones de consejo directivo, consejo académico, comunidades de aprendizaje, diálogo con colegas, encuentros académicos entre otros).</p> <p>El rector o director rural lidera los espacios de formulación, socialización y apropiación del PEI y hace seguimiento a su implementación.</p>
2. Reflexión y planeación de la práctica pedagógica y dirección escolar	Reflexión y pertinencia de los propósitos de la dirección escolar	<p>El rector o director rural establece propósitos claros en la práctica educativa y pedagógica y en su dirección escolar (consejo directivo, consejo académico, gobierno estudiantil, consejo de padres, asignación de funciones y administración de recursos).</p> <p>El rector o director rural orienta la planeación pedagógica, la gestión, la organización escolar y la acción comunitaria, y articula con el PEI y los fines de la educación.</p> <p>El rector o director rural involucra sus conocimientos profesionales y pedagógicos, y los emplea para adaptar los procesos de dirección escolar según las necesidades de la institución.</p>
Propuesta pedagógica y dirección escolar		<p>El rector o director rural reflexiona permanentemente sobre su dirección escolar (gestión académica, comunitaria, administrativa y directiva).</p> <p>El rector o director rural demuestra dominio del modelo pedagógico y del énfasis académico en la organización escolar.</p>
3. Praxis pedagógica de dirección escolar	Interacción pedagógica en la dirección escolar	<p>Hay una comunicación permanente y adecuada entre el rector o director rural y los participantes en la actividad seleccionada de dirección escolar.</p> <p>El rector o director rural propicia estrategias que favorecen la participación de los involucrados en la actividad seleccionada de dirección escolar.</p>

			El rector o director rural utiliza estrategias que generen interés de los participantes en la actividad seleccionada en la dirección escolar.
Procesos de dirección escolar			El rector o director rural utiliza estrategias de evaluación formativa en el proceso de evaluación docente y autoevaluación institucional. El rector o director rural utiliza estrategias metodológicas y recursos educativos (digital, análogos y otros) acordes con las finalidades del proceso de dirección escolar. El rector o director rural reconoce las características y particularidades de los estudiantes, docentes, orientadores, coordinadores, personal administrativo y de servicios en el desarrollo de su práctica de dirección escolar.
4. Ambiente institucional	Relaciones con la comunidad educativa		El rector o director rural propicia y lidera un ambiente de confianza, respeto y comunicación entre los miembros de la comunidad educativa. El rector o director rural toma decisiones en la institución escolar acordes con las situaciones y necesidades que surgen en el desarrollo de la práctica directiva y de la vida escolar.
Dinámicas de la institución			El rector o director rural propicia espacios institucionales (Gobierno estudiantil, consejo de padres, comité de convivencia, consejo de docentes, entre otros) que fomenten un clima institucional favorable para la convivencia. El rector o director rural lidera estrategias de desarrollo de la socialización y apropiación del manual de convivencia.

III. Coordinadores

CRITERIOS	COMPONENTES	ASPECTOS POR EVALUAR
1. Contexto de práctica educativa pedagógica del coordinador	la Contexto social, económico y cultural del	El coordinador demuestra comprensión y apropiación de las especificidades de su contexto, sus posibilidades y limitantes. La práctica del coordinador muestra flexibilidad respecto a los aspectos fundamentales del entorno y necesidades de la comunidad educativa. El coordinador promueve y organiza la implementación de estrategias participativas para vincular a la comunidad educativa en los procesos de dirección, planeación, ejecución y organización escolar.
Contexto institucional y profesional		El coordinador promueve el uso de los recursos disponibles para el desarrollo de las actividades pedagógicas. El coordinador participa en su comunidad profesional a nivel individual, grupal, institucional o regional (clubes, círculos pedagógicos, redes académicas, reuniones de consejo directivo, consejo académico, comunidades de aprendizaje, diálogo con colegas, encuentros académicos, entre otros). El coordinador organiza y promueve los espacios de formulación, socialización y apropiación del PEI y el seguimiento a su implementación.
2. Reflexión y planeación de práctica educativa pedagógica de la coordinación escolar	y Pertinencia de los propósitos de la coordinación escolar	El coordinador establece propósitos claros en su práctica educativa y pedagógica y en su organización escolar (consejo académico, atención a padres, comité de promoción, reuniones por áreas, comité de convivencia). El coordinador apoya y asesora al rector en la planeación pedagógica, la gestión, la organización escolar y la acción comunitaria en articulación con el PEI y los fines de la educación. El coordinador involucra sus conocimientos profesionales pedagógicos, y los emplea para adaptar los procesos de coordinación según las necesidades de la institución.

Propuesta de coordinación escolar

El coordinador reflexiona permanentemente sobre trabajo de coordinación escolar.

El coordinador demuestra dominio del modelo pedagógico del énfasis académico en la organización escolar.

CRITERIOS	COMPONENTES	ASPECTOS POR EVALUAR
3. Praxis pedagógica y de coordinación escolar	Interacción pedagógica en la coordinación escolar	<p>Hay una comunicación permanente y adecuada entre el coordinador y participantes en la actividad seleccionada de coordinación escolar.</p> <p>El coordinador propicia estrategias que favorecen la participación de los involucrados en la actividad seleccionada de coordinación escolar.</p> <p>El coordinador utiliza estrategias que generan interés de los participantes en la actividad seleccionada de coordinación escolar.</p>
Procesos de coordinación escolar		<p>El coordinador utiliza estrategias de evaluación formativa; el proceso de acompañamiento y asesoría con maestros y estudiantes.</p> <p>El coordinador utiliza estrategias metodológicas y recursos educativos (digital, análogos y otros) acordes con las finalidades del proceso de coordinación escolar.</p> <p>El coordinador reconoce las características y particularidades de los estudiantes, docentes y orientadores en el desarrollo de su práctica de coordinación escolar.</p>
4. Ambiente institucional	Relaciones con la comunidad educativa	<p>El coordinador propicia y lidera un ambiente de confianza, respeto y comunicación entre los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>El coordinador toma decisiones de coordinación escolar acordes con las situaciones y necesidades que surgen en el desarrollo de su práctica y de la vida escolar.</p>
Dinámicas de la institución		<p>El coordinador propicia espacios institucionales que fomentan un clima institucional favorable para la convivencia.</p> <p>El coordinador acompaña y hace seguimiento a la gestión de los proyectos y los comités de convivencia.</p>

IV. Docente orientador

CRITERIOS	COMPONENTES	ASPECTOS POR EVALUAR
1. Contexto de la práctica pedagógica del docente orientador	Contexto social, económico y cultural	<p>El docente orientador demuestra comprensión y apropiación de las especificidades de su contexto, posibilidades y limitantes.</p> <p>La práctica del docente orientador muestra flexibilidad respecto a los aspectos fundamentales del entorno, necesidades y problemáticas de la comunidad educativa.</p> <p>El docente orientador utiliza estrategias para vincular a las familias en el proceso de formación de sus hijos.</p>
Contexto institucional y profesional		<p>El docente orientador conoce y utiliza las rutas establecidas para mitigar los problemas y necesidades de los estudiantes.</p> <p>El docente orientador participa en su comunidad profesional a nivel individual, grupal, institucional o regional (clubes, círculos pedagógicos, redes académicas, reuniones de área, comunidades de aprendizaje, diálogos con colegas, encuentros académicos, entre otros).</p> <p>La práctica del docente orientador está en correspondencia con los propósitos planteados en el PEI.</p>
2. Reflexión y planeación de la práctica pedagógica	Pertinencia de los propósitos de orientación	<p>El docente orientador establece propósitos claros y proyectos específicos de orientación escolar.</p>

		Los procesos y rutas establecidas están en correspondencia con proyectos específicos de la institución.
		El docente orientador involucra sus conocimientos profesionales y los emplea para adaptar los procesos de acompañamiento a los estudiantes según las necesidades de la institución.
Propuesta de orientación escolar		El docente orientador reflexiona permanentemente sobre su práctica educativa y pedagógica.
		El docente orientador demuestra dominio pedagógico temático.
3. Praxis pedagógica y Interacción pedagógica de orientación escolar en la orientación escolar		Hay una comunicación permanente y adecuada entre el docente orientador y los participantes en la actividad seleccionada de orientación escolar.
		El docente orientador propicia estrategias de participación que favorecen el aprendizaje de los involucrados en la actividad seleccionada de orientación escolar.
		El docente orientador utiliza estrategias que generan interés de los participantes en la actividad seleccionada de orientación escolar.
Procesos de orientación escolar		El docente orientador utiliza estrategias de evaluación formativa en el proceso de orientación escolar.
		El docente orientador utiliza estrategias metodológicas y recursos educativos (digital, análogos y otros) acordes con las finalidades del proceso de orientación escolar.
		El docente orientador reconoce las características y particularidades de la comunidad educativa en el desarrollo de su práctica.
4. Ambiente institucional	Relaciones con la comunidad educativa	El docente orientador propicia un ambiente de confianza, respeto y comunicación necesaria en la atención individual y colectiva de los miembros de la comunidad educativa.
		El docente orientador toma las decisiones acordes con las situaciones y necesidades propias de los procesos de orientación a los estudiantes.
Dinámicas de la institución		El docente orientador propicia espacios institucionales (dirección de grupo, acompañamientos a estudiantes, apoyo a los docentes, entre otros) que fomentan un clima institucional favorable para la convivencia.
		El docente orientador lidera y aporta a la gestión de proyectos y los comités de convivencia.

V. Docentes tutores en comisión para el Programa Todos a Aprender

CRITERIOS	COMPONENTES	ASPECTOS POR EVALUAR
1. Contexto de la práctica educativa y pedagógica del docente tutor	Contexto social, económico y cultural	El docente tutor demuestra comprensión y apropiación de las especificidades de su contexto, sus posibilidades y limitantes.
		En el acompañamiento situado, el docente tutor muestra flexibilidad con respecto a los aspectos fundamentales del entorno y las necesidades de los docentes del establecimiento educativo que acompaña.
Contexto institucional y profesional		El docente tutor es recursivo en el uso de materiales disponibles para el desarrollo de sus tutorías.
		El docente tutor participa en su comunidad profesional a nivel individual, grupal, institucional o regional (clubes, círculos pedagógicos, redes académicas, reuniones de área, comunidades de aprendizaje, diálogo con colegas, encuentros académicos, entre otros).
		El acompañamiento del docente tutor está en correspondencia con los propósitos planteados en la línea de acompañamiento del Programa PTA 2.0.

2. Reflexión y planeación de la práctica educativa y pedagógica del tutor
 Pertinencia de los propósitos pedagógicos disciplinares de los docentes

El docente tutor establece propósitos claros en el acompañamiento situado.
 y

El docente tutor orienta y articula los contenidos de acuerdo con el plan de acompañamiento de la ruta de formación del programa PTA 2.0.

El docente tutor organiza el conocimiento disciplinar a partir del nivel de los docentes.

Propuesta de acompañamiento pedagógico y disciplinar

El docente tutor reflexiona permanentemente sobre los procesos de acompañamiento.

El docente tutor demuestra dominio pedagógico disciplinar.

CRITERIOS

COMPONENTES

ASPECTOS POR EVALUAR

3. Praxis pedagógica del acompañamiento situado

Interacción pedagógica

Hay una comunicación permanente y adecuada entre el docente tutor y los docentes acompañados.

El docente tutor propicia estrategias de participación que favorecen el aprendizaje de los docentes.

El docente tutor utiliza estrategias que generan interacción entre los docentes en las actividades de formación y acompañamiento.

Procesos didácticos

El docente tutor utiliza estrategias de evaluación formativa con los docentes en los procesos de formación y acompañamiento.

El docente tutor utiliza estrategias metodológicas y recursos educativos (digital, análogos y otros) acorde con las finalidades del proceso de acompañamiento.

El docente tutor reconoce las características y particularidades de los docentes dentro del proceso de acompañamiento.

4. Ambiente en la formación
 Relaciones tutor - docentes

- Existe un clima profesional de interacción en el que predomina un ambiente de respeto y comunicación asertiva y dialógica.

El docente tutor toma decisiones en el acompañamiento de acuerdo con las situaciones y necesidades que surgen durante el desarrollo de este.

Dinámicas de la formación

En la práctica se evidencia una estructura formativa y una organización de los momentos de acuerdo con la propuesta de las Sesiones de Trabajo situado y/o los objetivos de la formación.

Existen normas de comportamiento y convivencia que se cumplen en las sesiones de formación.

VI. Directivos sindicales

CRITERIOS	COMPONENTES	ASPECTOS POR EVALUAR
1. Contexto de la práctica educativa pedagógica del directivo sindical	Contexto social, económico y cultural	<p>El directivo sindical demuestra comprensión y apropiación de las especificidades de su contexto, sus posibilidades y limitantes.</p> <p>La práctica del directivo sindical muestra flexibilidad respecto a los aspectos fundamentales del entorno y necesidades de los docentes.</p>
Contexto institucional y profesional		<p>El directivo sindical es recursivo en el uso de materiales disponibles para el desarrollo de su práctica.</p> <p>El directivo sindical participa en su comunidad profesional: nivel individual, grupal, sindical o regional (clubes, círculos pedagógicos, redes académicas, asambleas de delegados, asambleas docentes, comunidades de aprendizaje, diálogo de colegas, encuentros académicos y sindicales, entre otros).</p> <p>La práctica del directivo sindical está en correspondencia con los propósitos planteados por el sindicato al que está afiliado.</p>
2. Reflexión y planeación de la práctica educativa pedagógica y sindical	Pertinencia de los propósitos de la práctica educativa, práctica sindical y pedagógica	<p>El directivo sindical establece propósitos claros en su práctica educativa, pedagógica y sindical.</p>
Propuesta pedagógica y sindical		<p>El plan de trabajo del directivo sindical se orienta y articula con los planes de acción de las organizaciones sindicales regionales y nacionales.</p> <p>El directivo sindical reflexiona permanentemente sobre su práctica educativa, pedagógica y sindical.</p> <p>El directivo sindical demuestra dominio pedagógico y temático de la actividad sindical.</p>
3. Praxis pedagógica y sindical	Interacción pedagógica en la práctica sindical	<p>Hay una comunicación permanente y adecuada entre el directivo sindical y los participantes en la actividad seleccionada.</p> <p>El directivo sindical propicia estrategias que favorecen la participación de los involucrados en la actividad seleccionada.</p> <p>El directivo sindical utiliza estrategias que generan interés en los participantes en la actividad seleccionada.</p>
Procesos de la práctica sindical		<p>El directivo sindical utiliza estrategias de evaluación formativa con los docentes en la actividad seleccionada.</p> <p>El directivo sindical utiliza estrategias metodológicas y recursos educativos (digital, analógicos y otros) acordes con las finalidades de la actividad seleccionada.</p> <p>El directivo sindical reconoce las características y particularidades de los docentes participantes en los procesos de formación.</p>
4. Ambiente formativo	Relaciones directivo sindical - docentes	<p>Existe un clima profesional de interacción en el que predomina un ambiente de respeto y comunicación asertiva y dialógica.</p> <p>El directivo sindical toma decisiones en la sesión de formación acordes con las situaciones y necesidades que surgen en el desarrollo de esta.</p>
Dinámicas de la formación		<p>En la práctica se evidencia una estructura formativa y organización de los momentos acordes con los objetivos de formación.</p> <p>Existen normas de comportamiento y convivencia y se cumplen en las sesiones de formación.</p>

ARTÍCULO 7o. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 16604 de 2015. El nuevo texto es el siguiente: > La evaluación de carácter diagnóstica formativa y pedagógica, debido a su enfoque cualitativo, involucrará un proceso metodológico de valoración de la práctica educativa y pedagógica, en la cual se utilizarán diferentes métodos e instrumentos que se aplicarán con este seguimiento de los procedimientos adoptados por el ICFES, garantizando confiabilidad, validez e imparcialidad en el proceso de evaluación.

Los instrumentos de evaluación que se tendrán en cuenta en la prueba de que trata el presente administrativo son los siguientes:

A. Video. El objetivo de este instrumento es registrar una actividad de aula de los docentes o de la labor de los directivos docentes, orientadores, docentes tutores y directivos sindicales, de acuerdo con lo que establece a continuación:

1. Alternativas de grabación. Para la grabación del video, el educador tendrá la posibilidad de escoger entre las siguientes dos opciones:

a) Grabado por camarógrafos profesionales en el establecimiento educativo en donde el educador labore. Para garantizar la igualdad de oportunidades, el costo de los servicios del camarógrafo será asumido por el Ministerio de Educación Nacional.

b) Autograbado por el educador, en el establecimiento educativo en donde él labore.

Los directivos sindicales podrán realizar su video en los lugares en donde él decida realizar el taller de formación, objeto de la grabación.

2. Requisitos de los videos. Para ser evaluados, los videos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) El video que sea autograbado por el educador deberá cumplir con las siguientes condiciones para su realización:

-- Debe utilizarse una cámara que realice una filmación de buena calidad.

-- Debe utilizarse un trípode para estabilizar la cámara.

-- Debe grabarse, no solo el educador, sino los estudiantes o demás actores de la comunidad educativa que hagan parte de la actividad.

-- Se debe garantizar una buena iluminación para que sean visibles las personas que participan en el video.

-- Debe hacerse uso de un micrófono que permita obtener el audio de los estudiantes y evidencia su interacción con el docente y compañeros, o la interacción de los diferentes actores de la comunidad educativa grabados en el mismo.

b) Los videos que sean realizados por camarógrafos profesionales deberán cumplir con las condiciones específicas que defina el Icfes.

c) Los videos deben contemplar unas secciones definidas las cuales se especificarán en los documentos que serán puestos a disposición en el portal virtual del proceso, al que se podrá acceder a través de la página web del Icfes y del Ministerio de Educación Nacional. Todo lo anterior deberá hacerse en cumplimiento de lo dispuesto en las normas aplicables.

3. Características de los videos. Los videos deben reunir unas características, según las funciones que desempeñe el educador evaluado:

a) Docentes. La grabación debe enfocarse en la práctica educativa, pedagógica, didáctica y de aula, de modo que debe registrarse la clase que le corresponda impartir al docente en el establecimiento educativo.

b) Rectores y directores rurales. La grabación debe enfocarse en la gestión académica. El rector podrá elegir autónomamente una de las siguientes actividades para ser grabada:

-- Reunión con docentes.

-- Reunión con estudiantes.

-- Reunión con padres.

c) Coordinadores. La grabación debe centrarse en su trabajo educativo y pedagógico, de acuerdo con funciones asignadas por el rector. El docente coordinador puede elegir autónomamente una de siguientes actividades para registrar en su video:

-- Reunión con docentes.

-- Reunión con estudiantes.

d) Tutores del Programa Todos a Aprender. El video debe enfocarse en reuniones de formación docentes, es decir, en el marco de la implementación de las Sesiones de Trabajo Situado definidas en la de acompañamiento o sesiones de trabajo con maestros para la formación complementaria a la ruta.

e) Docentes orientadores. El video debe enfocarse en estrategias específicas de prevención. El docente orientador podrá elegir autónomamente una de las siguientes actividades:

-- Trabajo con docentes.

-- Talleres con estudiantes.

-- Proyectos transversales.

-- Trabajo con padres.

f) Directivos sindicales. El docente directivo sindical o los docentes que demuestren estar en comisión de servicios para desarrollar funciones de apoyo a sindicatos podrán elegir autónomamente una de siguientes actividades para la grabación de su video:

-- Taller de formación política con docentes.

-- Taller de formación sindical con docentes o

-- Taller de formación pedagógica con docentes.

4. Presentación de los videos. Para el caso de los videos que sean grabados por camarógrafos profesionales, el envío electrónico estará a cargo de los camarógrafos, mientras que los videos autograbados deberán ser subidos por el educador a la página web que disponga el Icfes, en los periodos asignados para ser evaluado. En casos excepcionales, con el respectivo comprobante de la imposibilidad del cargue del video, los evaluados podrán remitir el video en formato magnético (DVD o USB) mediante correo certificado a la dirección que para tal efecto se indique en el portal virtual del proceso, siempre y cuando cumplan con las fechas establecidas para dicho envío. Los videos enviados por correo certificado, deben tener el formato y tamaño de archivo que se hayan definido en la convocatoria.

5. Incumplimiento de los requisitos. En el caso que alguno de los videos autograbados no cumpla con las condiciones de calidad de grabación, el Icfes informará de esta situación al educador quien contará con cinco (5) días para decidir si realiza nuevamente una autograbación dentro de un término no mayor a cinco días, o si solicita que su video sea realizado por los camarógrafos profesionales de que dispone el Icfes. En el caso que solicite que el video sea realizado por un camarógrafo profesional deberá sujetarse al cronograma de grabación definido por el Icfes.

En el evento en el cual el educador no se pronuncie sobre la forma de grabación dentro del término de cinco (5) días, o, en los casos en que habiendo optado por la autograbación, esta no fuere cargada en el sistema dentro del término anteriormente establecido, o si el nuevo video autograbado no cumple con las condiciones de calidad de grabación, el educador quedará excluido del proceso de evaluación de que trata la presente resolución.

6. Los videos que estén cargados en la plataforma virtual deberán estar acompañados de los siguientes anexos:

-- Formulario debidamente diligenciado.

-- Formatos de planeación de clase y evidencias de evaluación a sus estudiantes para el caso de los videos de los docentes de aula.

-- Los demás formatos específicos para los videos de los directivos docentes, orientadores, docentes tutores y directivos sindicales, dentro de los cuales se encuentran los docentes en comisión de servicios que desarrollan funciones de apoyo a sindicatos.

El formulario y los formatos indicados en este numeral deberán ser descargados por el educador del portal virtual del proceso de evaluación, los cuales deberán ser diligenciados totalmente, con los demás anexos que allí se encuentren.

En la plataforma virtual el educador deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que cuenta con el consentimiento informado de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y jóvenes que aparecen en los videos. El educador es el responsable de conservar dichos consentimientos que deberán constar escritos.

Corresponde al Ministerio de Educación orientar a los padres de familia para que estos den su consentimiento en la realización del video de los educadores, así como a los directivos docentes y directivos rurales para que le faciliten esta tarea al educador.

B. Autoevaluación. Instrumento con diferentes tipos de preguntas cuyo objetivo es valorar la percepción del educador frente a su desempeño en las funciones y actividades propias que viene desarrollando.

Este instrumento se aplicará para evaluar a docentes de aula, docentes orientadores, rectores y directivos rurales, coordinadores, tutores en comisión para el Programa Todos a Aprender, directivos sindicales, de los cuales se encuentran los docentes en comisión de servicios para desarrollar funciones de apoyo a sindicatos.

Los lineamientos y guías para el diligenciamiento de este instrumento se pondrán a disposición de los evaluados en el portal virtual del proceso.

C. Encuesta de estudiantes. Instrumento con diferentes tipos de preguntas cuyo objetivo es valorar la percepción de los estudiantes sobre la práctica educativa del evaluado.

Este instrumento se aplicará para evaluar a docentes de aula, docentes orientadores, rectores y directivos rurales.

Este instrumento no se aplicará a estudiantes matriculados en el grado de transición ni a aquellos matriculados hasta tercer grado de la educación básica primaria.

Los lineamientos y guías para el diligenciamiento de este instrumento se pondrán a disposición de los evaluados en el portal virtual del proceso.

D. Encuesta a docentes. Instrumento con diferentes tipos de preguntas cuyo objetivo es valorar la labor del evaluado por parte de docentes pertenecientes al establecimiento educativo.

Este instrumento se aplicará para evaluar a docentes orientadores, rectores, directores rurales, coordinadores, tutores en comisión para el Programa Todos a Aprender y directivos sindicales.

Para la evaluación de los directivos sindicales, la encuesta de que trata este literal se aplicará a los docentes que participen en la actividad seleccionada por el evaluado en el video que realice.

Los lineamientos y guías para el diligenciamiento de este instrumento se pondrán a disposición de los evaluados en el portal virtual del proceso.

E. Encuesta de padres de familia. Instrumento con diferentes tipos de preguntas cuyo objetivo es valorar la labor del directivo docente por parte de los padres de familia de estudiantes del establecimiento educativo.

Este instrumento se aplicará para evaluar a rectores y directores rurales. Los lineamientos y guías para el diligenciamiento de este instrumento se pondrán a disposición de los evaluados en el portal virtual del proceso.

F. Encuesta a directivos docentes. Instrumento con diferentes tipos de preguntas cuyo objetivo es valorar la labor del docente tutor en comisión para el Programa Todos a Aprender en el acompañamiento al establecimiento educativo.

Los lineamientos y guías para el diligenciamiento de este instrumento se pondrán a disposición de los evaluados en el portal virtual del proceso.

G. Encuesta al representante legal del sindicato (Evaluación del cumplimiento del plan de trabajo). Instrumento con diferentes tipos de preguntas cuyo objetivo es valorar el grado de cumplimiento del plan de trabajo del directivo sindical.

Este instrumento se aplicará para evaluar a los directivos sindicales. Los lineamientos y guías para el diligenciamiento de este instrumento se pondrán a disposición de los evaluados en la página web del proceso.

H. Evaluación anual de desempeño. Promedio aritmético de las últimas dos (2) evaluaciones de desempeño anual del educador. Esta información debe haber sido actualizada por la entidad territorial en el sistema Humano o el que haga sus veces, para que pueda ser enviada al Ministerio de Educación Nacional, quien en su vez realice las respectivas verificaciones, la remitirá al Icfes.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 16604 de 2015, 'por la cual se modifica la Resolución [15711](#) de 2015', publicada en el Diario Oficial No. 49.660 de 9 de octubre de 2015.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 15711 de 2015:

ARTÍCULO 7. La evaluación de carácter diagnóstica formativa, debido a su enfoque cualitativo involucrará un proceso metodológico de valoración de la práctica educativa y pedagógica, en la cual utilizarán diferentes métodos e instrumentos que se aplicarán con estricto seguimiento de los procedimientos adoptados por el ICFES, garantizando confiabilidad, validez e imparcialidad en el proceso de evaluación.

Los instrumentos de evaluación que se tendrán en cuenta en la prueba de que trata el presente artículo administrativo son los siguientes:

A. Video. El objetivo de este instrumento es registrar una actividad de aula de los docentes o de la labor de los directivos docentes, orientadores, docentes tutores y directivos sindicales, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

1. Alternativas de grabación. Para la grabación del video, el educador tendrá la posibilidad de escoger entre las siguientes dos opciones:

a) Grabado por camarógrafos profesionales en el establecimiento educativo en donde el educador labore. Para garantizar la igualdad de oportunidades, el costo de los servicios del camarógrafo se asumirá por el Ministerio de Educación Nacional.

b) Autograbado por el educador, en el establecimiento educativo en donde él labore.

Los directivos sindicales podrán realizar su video en los lugares en donde él decida realizar el taller formación, objeto de la grabación.

2. Requisitos de los videos. Para ser evaluados, los videos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) El video que sea autograbado por el educador, además de los requisitos específicos que establezca ICFES, deberá cumplir con las siguientes condiciones para su realización:

-- Debe utilizarse una cámara que realice una filmación de buena calidad.

-- Debe utilizarse un trípode para estabilizar la cámara.

-- Debe grabarse, no solo el educador, sino los estudiantes o demás actores de la comunidad educativa que hagan parte de la actividad.

-- Se debe garantizar una buena iluminación para que sean visibles las personas que participan en video.

-- Debe hacerse uso de un micrófono que permita obtener el audio de los estudiantes y evidenciar interacción con el docente y compañeros, o la interacción de los diferentes actores de la comunidad educativa grabados en el mismo.

b) Los videos que sean realizados por camarógrafos profesionales deberán cumplir con las condiciones específicas que defina el ICFES.

c) Los videos deben contemplar unas secciones definidas las cuales se especificarán en los documentos guía que serán puestos a disposición en el portal virtual del proceso, al que se podrá acceder a través de la página web del ICFES y del Ministerio de Educación Nacional.

3. Características de los videos. Los videos deben reunir unas características, según las funciones que desempeñe el educador evaluado:

a) Docentes. La grabación debe enfocarse en el acto pedagógico, de ahí que debe registrarse la clase que le corresponda impartir al docente en el establecimiento educativo.

b) Rectores y directores rurales. La grabación debe enfocarse en la gestión académica. El rector puede elegir autónomamente una de las siguientes actividades para ser grabada:

-- Reunión con docentes

-- Reunión con estudiantes

-- Reunión con padres.

c) Coordinadores. La grabación debe centrarse en su trabajo educativo y pedagógico, de acuerdo con las funciones asignadas por el rector. El docente coordinador puede elegir autónomamente una de las siguientes actividades para registrar en su video:

-- Reunión con docentes

-- Reunión con estudiantes

d) Tutores del Programa Todos a Aprender. El video debe enfocarse en reuniones de formación con docentes, es decir, en el marco de la implementación de las Sesiones de Trabajo Situado definidas en la ruta de acompañamiento o sesiones de trabajo con maestros para la formación complementaria a la ruta.

e) Docentes orientadores. El video debe enfocarse en estrategias específicas de prevención. El docer orientador podrá elegir autónomamente una de las siguientes actividades:

-- Trabajo con docentes

-- Talleres con estudiantes

-- Proyectos transversales

-- Trabajo con padres

f) Directivos sindicales. El docente dirigente sindical podrá elegir autónomamente una de las siguientes actividades para la grabación de su video:

-- Taller de formación política con docentes.

-- Taller de formación sindical con docentes o

-- Taller de formación pedagógica con docentes.

4. Presentación de los videos. Para el caso de los videos que sean grabados por camarógrafo profesionales, el envío electrónico estará a cargo de los camarógrafos, mientras que los videos autograbados deben ser subidos por el educador a la página web que disponga el ICFES, en los periodos asignados para cada evaluado. En casos excepcionales, con el respectivo comprobante de imposibilidad del cargue del video, los evaluados podrán remitir el video en formato magnético (DVD o USB) mediante correo certificado a la dirección que para tal efecto se indique en el portal virtual del proceso, siempre y cuando cumplan con las fechas establecidas para dicho envío. Los videos enviados por correo certificado, deben tener los tipos de formato y tamaño de archivo que se hayan definido en la convocatoria.

5. Incumplimiento de los requisitos. En el caso de que alguno de los videos autograbados no cumpla con las condiciones de calidad de grabación, el ICFES informará de esta situación al educador quien contará con cinco (5) días para informar si acepta o no que su video sea realizado por los camarógrafos profesionales cuyo costo será asumido por el Ministerio de Educación Nacional. En dado caso, debe sujetarse al cronograma de grabación definido por el ICFES.

De no aceptar la opción propuesta por el ICFES, el educador quedará excluido del proceso de evaluación de que trata la presente resolución.

6. Los videos que estén cargados en la plataforma virtual deberán estar acompañados de los siguientes anexos:

-- Formulario debidamente diligenciado.

-- Formatos de planeación de clase y evidencias de evaluación a sus estudiantes, para el caso de los videos de los docentes de aula.

-- Formato de planeación de la actividad que será grabada y los documentos que se requieran para el contexto al par evaluador, tal como los planes de trabajo de los directivos sindicales.

-- Los demás formatos específicos que se establezcan por parte del ICFES para los videos de los directivos docentes, orientadores, docentes tutores y directivos sindicales

El formulario y los formatos indicados en este numeral deberán ser descargados por el educador a través del portal virtual del proceso de evaluación, los cuales deberán ser diligenciados totalmente, con los demás anexos que allí se encuentren.

En la plataforma virtual el educador deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que cuenta con consentimiento informado de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y jóvenes que aparezcan en los videos. El educador es el responsable de conservar dichos consentimientos que deberán constar por escrito.

b) Autoevaluación. Instrumento con diferentes tipos de preguntas cuyo objetivo es valorar la percepción del educador frente a su desempeño en las funciones y actividades propias que viene desarrollando.

Este instrumento se aplicará para evaluar a docentes de aula, docentes orientadores, rectores directivos rurales, coordinadores, tutores en comisión para el Programa Todos a Aprender y directivos sindicales.

Los lineamientos y guías para el diligenciamiento de este instrumento se pondrán a disposición de los evaluados en el portal virtual del proceso.

c) Encuesta de estudiantes. Instrumento con diferentes tipos de preguntas cuyo objetivo es valorar la percepción de los estudiantes sobre la práctica educativa del evaluado.

Este instrumento se aplicará para evaluar a docentes de aula, docentes orientadores, rectores directivos rurales y coordinadores.

Este instrumento no se aplicará a estudiantes matriculados en el grado de transición ni a aquellos matriculados hasta tercer grado de la educación básica primaria.

Los lineamientos y guías para el diligenciamiento de este instrumento se pondrán a disposición de los evaluados en el portal virtual del proceso.

d) Encuesta a docentes. Instrumento con diferentes tipos de preguntas cuyo objetivo es valorar la labor del evaluado por parte de docentes pertenecientes al establecimiento educativo.

Este instrumento se aplicará para evaluar a docentes orientadores, rectores, directores rurales, coordinadores, tutores en comisión para el Programa Todos a Aprender y directivos sindicales.

Para la evaluación de los directivos sindicales, la encuesta de que trata este literal se aplicará a los docentes que participen en la actividad seleccionada por el evaluado en el video que realice.

Los lineamientos y guías para el diligenciamiento de este instrumento se pondrán a disposición de los evaluados en el portal virtual del proceso.

e) Encuesta de padres de familia. Instrumento con diferentes tipos de preguntas cuyo objetivo es valorar la labor del directivo docente por parte de los padres de familia de estudiantes del establecimiento educativo.

Este instrumento se aplicará para evaluar a rectores y directores rurales. Los lineamientos y guías para el diligenciamiento de este instrumento se pondrán a disposición de los evaluados en el portal virtual del proceso.

f) Encuesta a directivos docentes. Instrumento con diferentes tipos de preguntas cuyo objetivo es valorar la labor del docente tutor en comisión para el Programa Todos a Aprender en el acompañamiento al establecimiento educativo.

Los lineamientos y guías para el diligenciamiento de este instrumento se pondrán a disposición de los evaluados en el portal virtual del proceso.

g) Encuesta al representante legal del sindicato (Evaluación del cumplimiento del plan de trabajo). Instrumento con diferentes tipos de preguntas cuyo objetivo es valorar el grado de cumplimiento del plan de trabajo del directivo sindical.

Este instrumento se aplicará para evaluar a los directivos sindicales. Los lineamientos y guías para diligenciamiento de este instrumento se pondrán a disposición de los evaluados en la página web (proceso.

h) Evaluación anual de desempeño de los últimos dos años. Promedio aritmético de las últimas evaluaciones de desempeño anual del educador. Esta información debe haber sido actualizada por entidad territorial en el sistema Humano o el que haga sus veces, para que pueda ser enviada Ministerio de Educación Nacional, quien una vez realice las respectivas verificaciones, la remitirá ICFES.

ARTÍCULO 8o. VALORACIÓN DE LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS. La valoración de los diferentes instrumentos que conforman la evaluación de carácter diagnóstica-formativa regulada en esta Resolución sujetará a las siguientes reglas:

1. Los videos de los educadores serán evaluados de manera independiente por dos pares evaluadores quienes serán docentes en servicio del sector público, seleccionados por el ICFES a partir de convocatoria abierta adelantada por esta entidad.

2. <Numeral modificado por el artículo 3 de la Resolución 16604 de 2015. El nuevo texto es el siguiente. El instrumento de autoevaluación y las encuestas indicadas en el artículo anterior serán revisadas por el ICFES, de acuerdo con los procedimientos que se adopten para tal fin.

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 3 de la Resolución 16604 de 2015, 'por la cual se modifica Resolución [15711](#) de 2015', publicada en el Diario Oficial No. 49.660 de 9 de octubre de 2015.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 15711 de 2015:

2. El instrumento de autoevaluación y las encuestas indicadas en el artículo anterior serán valoradas por el ICFES, de acuerdo con los procedimientos que se adopten para tal fin.

Asimismo, el ICFES deberá generar un puntaje para cada uno de los instrumentos que evalúe, lo cual dependerá de los aspectos que se encuentran previstos en el artículo [5](#) de la presente Resolución.

3. El promedio aritmético de las últimas 2 evaluaciones de desempeño anual será determinado por el ICFES de acuerdo con lo establecido en el literal h) del artículo anterior.

PARÁGRAFO. El ICFES adelantará las funciones referidas en los numerales precedentes con plena autonomía técnica.

ARTÍCULO 9o. DE LOS PARES EVALUADORES. Los docentes que resulten seleccionados para desempeñarse como pares evaluadores deberán recibir una formación específica, que les permita manejar los formatos y matrices a ser utilizados de tal manera que el proceso de evaluación de carácter diagnóstico-formativa se adelante de forma adecuada, objetiva y rigurosa.

No podrán desempeñarse como pares evaluadores aquellos educadores que se inscriban en el proceso de evaluación de que trata la presente resolución.

ARTÍCULO 10. REGLAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS PARES. Para la designación de los pares evaluadores se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Los videos de los rectores, directivos rurales, coordinadores y docentes orientadores serán evaluados

manera independiente por los siguientes pares evaluadores:

a) Par evaluador regional. Aquel que trabaja en el mismo departamento o, en su defecto, en la misma región donde labora el educador que presenta la evaluación de carácter diagnóstica formativa.

b) Par evaluador nacional. Aquel que labora en una región distinta a aquella donde labora el educador que presenta la evaluación de carácter diagnóstica formativa.

En aquellos casos donde no haya un par evaluador regional, los dos pares serán de carácter nacional.

Para la evaluación de los videos de los rectores, directivos rurales, coordinadores y docentes orientados se seleccionarán pares evaluadores que ostenten el mismo cargo.

2. Los videos que entreguen los docentes serán evaluados por pares que preferiblemente desarrollen práctica en el mismo nivel educativo, en la misma área o cargo y que tengan un nivel de formación académica cuando menos igual al del docente evaluado.

3. Los videos de los docentes tutores en comisión para el Programa Todos a Aprender serán evaluados de manera independiente por dos pares evaluadores nacionales tutores del mismo programa que pertenecen a una zona distinta a aquella donde laboran los docentes que presentan la evaluación de carácter diagnóstica formativa.

4. <Numeral modificado por el artículo 4 de la Resolución 16604 de 2015. El nuevo texto es el siguiente: Los videos de los directivos sindicales, dentro de los cuales se encuentran los docentes en comisión de servicios para desarrollar funciones de apoyo a sindicatos, serán evaluados de manera independiente por dos pares evaluadores directivos sindicales, o por pares de un centro de formación pedagógica o sindical.

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 4 de la Resolución 16604 de 2015, 'por la cual se modifica la Resolución [15711](#) de 2015', publicada en el Diario Oficial No. 49.660 de 9 de octubre de 2015.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 15711 de 2015:

4. Los videos de los directivos sindicales serán evaluados de manera independiente por dos pares evaluadores directivos sindicales, o por pares de un centro de formación pedagógica o sindical.

PARÁGRAFO 1o. Los pares evaluadores que actuarán como segunda instancia para todos los casos, serán docentes de universidades públicas de reconocida idoneidad con programas de pregrado y/o posgrado en educación, designados por el ICFES de listas que remitan las propias universidades de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca esta entidad.

PARÁGRAFO 2o. En los casos en que no haya pares que cumplan con las condiciones para evaluar los videos según lo establecido en este artículo, dicha evaluación será realizada por los pares de segunda instancia.

PARÁGRAFO 3o. Para efectos de esta resolución, la actividad de par evaluador debe ser entendida como actividad conexas a la función docente, en tal sentido a los docentes que resulten seleccionados como pares evaluadores se les podrá hacer un reconocimiento económico mediante pago de honorarios.

[ARTÍCULO 11. PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE CARÁCTER DIAGNÓSTICA-FORMATIVA \(ECDF\)](#). La evaluación de carácter diagnóstica formativa, tanto para ascenso de grado como para reubicación de nivel salarial, tendrá diferentes tipos de ponderaciones, acorde con la siguiente tabla:

Instrumento	Escala de valoración	Rectores y directores rurales	Coordinadores	Docentes de preescolar a grado tercero de básica primaria	Docentes de grado 4 primaria a grado 11 secundaria	Docentes orientadores	Directivos sindicales	Tutores del
(A)		(B)	(B)	(B)	(B)	(B)	(B)	(E)
Observación de video	1 a 100	80%	80%	80%	80%	80%	80%	8C
Autoevaluación (encuesta)	1 a 100	10%	10%	12.5%	10%	10%	10%	1C
Encuesta de estudiantes	1 a 100	2%	NA	NA	5%	2.5%	NA	N
Encuesta de docentes	1 a 100	2%	5%	NA	NA	2.5%	NA	N
Encuesta de padres de familia	1 a 100	1%	NA	NA	NA	NA	NA	N
Encuesta de docente de la institución acompañada	1 a 100	NA	NA	NA	NA	NA	NA	2 ^c
Encuesta de docentes acompañados	1 a 100	NA	NA	NA	NA	NA	NA	3 ^c
Evaluación del cumplimiento del plan de trabajo (encuesta al representante legal del sindicato)	1 a 100	NA	NA	NA	NA	NA	5%	N
Valoración de los participantes de la actividad sindical (encuesta a docentes)	1 a 100	NA	NA	NA	NA	NA	5%	N
Evaluaciones de desempeño (promedio de las últimas dos)	1 a 100	5%	5%	7.5%	5%	5%	NA	5 ^c
Total porcentaje	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	

PARÁGRAFO. <Artículo modificado por el artículo 5 de la Resolución 16604 de 2015. El nuevo texto es el siguiente: > En la valoración del video, según la distribución del total de los evaluados, se tendrá en cuenta el puntaje del evaluado con mayor número de puntos, el cual será ajustado a cien (100) puntos. Los puntajes de los demás aspirantes que sean iguales o superiores a treinta (30) puntos serán objeto de ajuste con base en la nueva escala que resulte. Los ajustes dependerán de los resultados de cada cohorte.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 5 de la Resolución 16604 de 2015, 'por la cual se modifica la Resolución [15711](#) de 2015', publicada en el Diario Oficial No. 49.660 de 9 de octubre de 2015.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 15711 de 2015:

PARÁGRAFO. En la valoración del video, según la distribución del total de los evaluados, se tendrá cuenta el puntaje del evaluado con mayor número de puntos, el cual será ajustado a cien (100) puntos. Los puntajes de los demás aspirantes que sean superiores a treinta (30) puntos serán objeto de ajuste con base en la nueva escala que resulte. Los ajustes dependerán de los resultados de cada cohorte.

ARTÍCULO 12. DIVULGACIÓN DE RESULTADOS, RECLAMACIONES Y EXPEDICIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS. <Artículo modificado por el artículo 12 <sic> de la Resolución 14909 de 2016, cuyo nuevo texto es el siguiente:> Una vez finalizado el trabajo de ponderación de los resultados de instrumentos y establecido el resultado de la evaluación por parte del ICFES, las entidades territoriales certificadas son las responsables de publicar al día hábil siguiente al recibo de los resultados, la lista de educadores que hubieren superado la evaluación de carácter diagnóstica formativa en los términos establecidos en el numeral 2 del artículo [36](#) del Decreto-ley 1278 de 2002.

Dichos resultados se expresarán en una escala de uno (1) a cien (100) puntos, con una parte entera y decimales. Serán candidatos a ser reubicados en un nivel salarial superior, o a ascender en el escalafón docente, si reúnen los requisitos para ello, quienes obtengan más de 80% en la evaluación con carácter diagnóstica formativa.

En adición al resultado de la evaluación el educador podrá solicitar un informe de carácter cualitativo (de práctica educativa, pedagógica, didáctica y de aula, el cual será utilizado en la orientación de los cursos que realicen los educadores que no superen la evaluación de carácter diagnóstica formativa.

Las reclamaciones a los resultados deberán presentarse a través del aplicativo Maestro 2025, con estricta observancia de las instrucciones que en este se incorporen, dentro de los (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de resultados definitivos que realice la entidad territorial certificada en educación.

El Ministerio de Educación Nacional contará con un término de treinta (30) días hábiles para resolver las reclamaciones presentadas.

La decisión que resuelva la reclamación será publicada a través del aplicativo Maestro 2025 y frente a la misma no procede ningún recurso.

Una vez en firme los resultados, la expedición de los actos administrativos de ascenso o reubicación de nivel salarial y sus efectos fiscales, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo [2.4.1.4.5.11](#) del Decreto número 1075 de 2015.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 12 <sic> de la Resolución 14909 de 2016, 'por la cual se modifica la Resolución número [15711](#) de 2015, modificada por las Resoluciones número 16604, 18024, 19499 de 2015, 9486, 10986 y 12476 de 2016', publicada en el Diario Oficial No. 49.942 de 22 de julio de 2016.
- Inciso 1o. modificado y adicionado por el artículo 6 de la Resolución 16604 de 2015, 'por la cual se modifica la Resolución [15711](#) de 2015', publicada en el Diario Oficial No. 49.660 de 9 de octubre de 2015.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 15711 de 2015, modificado parcialmente por la Resolución 16604 de 2015:

ARTÍCULO 12. <Inciso modificado y adicionado por el artículo 6 de la Resolución 16604 de 2015.

nuevo texto es el siguiente: > 'Una vez finalizado el trabajo de ponderación de los resultados de instrumentos, y establecido el resultado de la evaluación por parte del Icfes, las entidades territoriales certificadas son las responsables de publicar dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de los resultados, la lista de educadores que hubieren superado la evaluación de carácter diagnóstica formativa en los términos establecidos en el numeral 2 del artículo [36](#) del Decreto-ley 1278 de 2002.

Dichos resultados se expresarán en una escala de uno (1) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos decimales. Serán reubicados en un nivel salarial superior, o ascendidos en el escalafón docente, reúnen los requisitos para ello, quienes obtengan más de 80% en la evaluación con carácter diagnóstica formativa.

El resultado de la evaluación estará acompañada por un informe de carácter cualitativo de la práctica educativa, pedagógica, didáctica y de aula, que podrá ser solicitada por el docente, y que será utilizada en la orientación de los cursos que realicen los docentes que no superen la evaluación diagnóstica formativa'.

Las reclamaciones a los resultados deberán presentarse a través del aplicativo que se disponga para tal fin, dentro de los (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de resultados individuales que realice la entidad territorial certificada en educación.

El Ministerio de Educación Nacional contará con un término de treinta (30) días hábiles para resolver reclamaciones presentadas.

La decisión que resuelva la reclamación será publicada a través del aplicativo que disponga el Ministerio de Educación Nacional y frente a la misma no procede ningún recurso.

Una vez en firme los resultados, la expedición de los actos administrativos de ascenso o reubicación (nivel salarial y sus efectos fiscales, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo [2.4.1.4.5.11](#) del Decreto 1075 de 2015.

Texto original de la Resolución 15711 de 2015:

ARTÍCULO 12. Una vez finalizado el trabajo de ponderación de los resultados de la evaluación por parte del ICFES, las entidades territoriales certificadas son las responsables de publicar dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de los resultados, la lista de educadores que hubieren superado la evaluación de carácter diagnóstica formativa en los términos establecidos en el numeral 2 del artículo [36](#) del Decreto-ley 1278 de 2002. Dichos resultados se expresarán en una escala de uno (1) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos decimales. Serán candidatos a ser reubicados en un nivel salarial superior, o ascender en el escalafón docente, si reúnen los requisitos para ello, quienes obtengan más de 80% en la evaluación con carácter diagnóstica formativa.

Las reclamaciones a los resultados deberán presentarse a través del aplicativo que se disponga para tal fin, dentro de los (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de resultados individuales que realice la entidad territorial certificada en educación.

El Ministerio de Educación Nacional contará con un término de treinta (30) días hábiles para resolver reclamaciones presentadas.

La decisión que resuelva la reclamación será publicada a través del aplicativo que disponga el Ministerio de Educación Nacional y frente a la misma no procede ningún recurso.

Una vez en firme los resultados, la expedición de los actos administrativos de ascenso o reubicación (nivel salarial y sus efectos fiscales, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo [2.4.1.4.5.11](#) del Decreto 1075 de 2015.

[ARTÍCULO 13. CURSOS DE FORMACIÓN.](#) Los docentes que habiéndose inscrito en la presente

convocatoria no logren superar la evaluación de carácter diagnóstica formativa, deberán adelantar algunos cursos de formación a los que hace referencia el artículo [2.4.1.4.5.12](#) del Decreto 1075 de 2015.

Con la certificación de aprobación del respectivo curso por parte del docente, expedida por la universidad correspondiente, la entidad territorial certificada en educación procederá al ascenso o la reubicación de salario del docente o directivo docente, previa verificación y acreditación de los demás requisitos exigidos por la ley para tal fin. Los efectos fiscales de esta determinación se sujetarán a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo [2.4.1.4.5.12](#) del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 14. CRONOGRAMA. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 16740 de 2016. El nuevo texto es el siguiente: > Fijese el siguiente cronograma de actividades para el proceso de inscripción de la evaluación de carácter diagnóstica formativa de que trata la presente Resolución:

ACTIVIDAD	FECHA
-- Apertura y divulgación de la Convocatoria	-- 24 de septiembre de 2015
-- Compra del Número de Identificación Personal (NIP)	-- 25 de septiembre al 13 de octubre de 2015
-- Inscripción	-- 28 de septiembre al 14 de octubre de 2015
-- Verificación de requisitos	-- 4 de noviembre al 9 de noviembre de 2015
-- Publicación de la lista de aspirantes habilitados para participar en el proceso de evaluación	-- 10 de diciembre de 2015
-- Citación a profesores que decidan que los grabe un camarógrafo oficial	-- Hasta el 10 de diciembre de 2015
-- Realización de los videos por los educadores que decidan autograbarse	-- Hasta el 20 de mayo de 2016
-- Realización de grabaciones por parte de camarógrafos oficiales	-- 17 de noviembre de 2015 a mayo de 2016
-- Agenda para cargar videos en el sistema (Pico y Placa)	-- Hasta el 20 de mayo de 2016
-- Revisión videos de autograbación del último grupo de profesores según agenda	-- Hasta el 16 de julio de 2016
-- Última grabación por camarógrafos oficiales de videos que no hayan cumplido requisitos	-- Hasta el 16 de julio de 2016
-- Término para la entrega de todos los instrumentos validados (incluido video)	-- Hasta el 16 de julio de 2016
-- Procesamiento de resultados por parte del Icfes	-- 20 de mayo a 22 de julio de 2016
-- Comunicación de resultados de la evaluación por parte del Icfes a las entidades territoriales certificadas en educación	-- 23 de julio de 2016
-- Publicación de resultados definitivos por parte de las entidades territoriales certificadas en educación	-- 25 de julio de 2016
-- Término para presentar reclamaciones	-- 10 de agosto de 2016

Los educadores respecto de los cuales el Icfes, a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución no se les ha aplicado el instrumento encuestas o su práctica educativa no ha sido grabada por parte de camarógrafos contratados por la mencionada entidad, estarán sujetos al siguiente cronograma de actividades:

ACTIVIDAD	FECHA
-- Última fecha para hacer grabaciones por parte de camarógrafos oficiales	-- 26 de agosto 2016
-- Última fecha para que el docente allegue el instrumento encuesta a las instalaciones del Icfes	-- 26 de agosto 2016
-- Fecha máxima evaluación de últimos videos de pares evaluadores	-- 2 de septiembre 2016
-- Comunicación por parte del Icfes a las entidades territoriales certificadas en educación de los resultados definitivos	-- 11 de septiembre 2016
-- Fecha de publicación de resultados definitivos por parte de las entidades territoriales	-- 14 de septiembre 2016
-- Término máximo para presentar reclamaciones	-- 21 de septiembre 2016

PARÁGRAFO. Mediante acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional definirá el cronograma las demás etapas que deben surtirse dentro del proceso de evaluación previsto en esta resolución, así como cualquier ajuste a que llegare a haber lugar.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 16740 de 2016, 'por la cual se modifica el artículo [14](#) de la Resolución 15711 de 2015, modificada por las Resoluciones 16604, 18024, 19499 de 2015 y 9486, 10986, 12476 y 14909 de 2016', publicada en el Diario Oficial No. 49.970 de 19 de agosto de 2016.
- Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 14909 de 2016, 'por la cual se modifica Resolución número [15711](#) de 2015, modificada por las Resoluciones número 16604, 18024, 19499 de 2015, 9486, 10986 y 12476 de 2016', publicada en el Diario Oficial No. 49.942 de 22 de julio de 2016.
- Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 12476 de 2016, 'por la cual se modifica parcialmente la Resolución [15711](#) de 2015, modificada por las Resoluciones 16604, 18024, 19499 de 2015, 9486 y 10986 de 2016', publicada en el Diario Oficial No. 49.912 de 22 de junio de 2016.
- Parágrafo adicionado por el artículo 1 de la Resolución 10986 de 2016, 'por la cual se modifica Resolución [15711](#) de 2015, modificada por las Resoluciones 16604, 18024, 19499 de 2015 y 9486 de 2016', publicada en el Diario Oficial No. 49.897 de 7 de junio de 2016.

El parágrafo original es reenumerado como parágrafo 2o.

- Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 9486 de 2016, 'por la cual se modifica Resolución número [15711](#) de 2015, modificada por las Resoluciones números 16604, 18024 y 19499 de 2015', publicada en el Diario Oficial No. 49.872 de 13 de mayo de 2016.
- Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 19499 de 2015, 'por la cual se modifica Resolución [15711](#) de 2015', publicada en el Diario Oficial No. 49.708 de 26 de noviembre de 2015.
- Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 18024 de 2015, 'por la cual se modifica el artículo [14](#) de la Resolución número 15711 de 2015', publicada en el Diario Oficial No. 49.685 de 3 de noviembre de 2015.
- Artículo modificado por el artículo 7 de la Resolución 16604 de 2015, 'por la cual se modifica Resolución [15711](#) de 2015', publicada en el Diario Oficial No. 49.660 de 9 de octubre de 2015.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 16909 de 2016:

ARTÍCULO 14. Fíjese el siguiente cronograma de actividades para el proceso de inscripción de evaluación de carácter diagnóstica formativa de que trata la presente Resolución:

Actividad Fecha

- Apertura y divulgación de la Convocatoria -- 24 de septiembre de 2015
- Compra del número de identificación personal (NIP) -- 25 de septiembre a 13 de octubre de 2015
- Inscripción -- 28 de septiembre al 14 de octubre de 2015
- Verificación de requisitos -- 4 de noviembre al 9 de noviembre de 2015
- Publicación de la lista de aspirantes habilitados para participar en el proceso de evaluación -- 10 diciembre de 2015
- Citación a profesores que decidan que los grabe un camarógrafo oficial -- Hasta el 10 de diciembre 2015
- Realización de los videos por los educadores que decidan autograbarse -- Hasta el 20 de mayo 2016
- Realización de grabaciones por parte de camarógrafos oficiales -- 17 de noviembre de 2015 al 20 mayo de 2016
- Agenda para cargar videos en el sistema (Pico y Placa) -- Hasta el 20 de mayo de 2016
- Revisión videos de autograbación de último grupo de profesores según agenda -- Hasta el 16 de ju de 2016
- Última grabación por camarógrafos oficiales de videos que no hayan cumplido requisitos -- Hasta 16 de julio de 2016
- Término para la entrega de todos los instrumentos validados (Incluido video) -- Hasta el 16 de ju de 2016
- Procesamiento de resultados por parte del Icfes -- 20 de mayo a 22 de julio de 2016
- Comunicación de resultados de la evaluación por parte del ICFES a las entidades territoria certificadas en educación -- 23 de julio de 2016
- Publicación de resultados definitivos por parte de las entidades territoriales certificadas en educació - 25 de julio de 2016
- Término para presentar reclamaciones -- 1o de agosto de 2016

Los educadores respecto de los cuales el Icfes a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución no se les ha aplicado el instrumento encuestas o su práctica educativa no ha sido grabada por parte de los camarógrafos contratados por la mencionada entidad, estarán sujetos al siguiente cronograma de actividades:

Actividad Fecha

- Realización de grabaciones por parte de camarógrafos oficiales y finalización de las encuestas -- Hasta el 10 de agosto de 2016
- Evaluación de últimos videos de pares evaluadores -- Hasta el 6 de agosto de 2016
- Comunicación por parte del Icfes a las entidades territoriales certificadas en educación de los resultados definitivos -- 17 de agosto de 2016

-- Publicación de resultados definitivos por parte de las entidades territoriales -- 18 de agosto de 2016

-- Término para presentar reclamaciones -- 25 de agosto de 2016

PARÁGRAFO. Mediante acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional definirá el cronograma para las demás etapas que deben surtirse dentro del proceso de evaluación previsto en esta resolución así como cualquier ajuste a que llegare a haber lugar.

Texto modificado por la Resolución 12476 de 2016:

ARTÍCULO 14. Fijese el siguiente cronograma de actividades para el proceso de inscripción de evaluación de carácter diagnóstica formativa de que trata la presente resolución:

Actividad Fecha

-- Apertura y divulgación de la convocatoria -- 24 de septiembre de 2015

-- Compra del número de identificación personal (NIP) -- 25 de septiembre a 13 de octubre de 2015.

-- Inscripción -- 28 de septiembre al 14 de octubre 2015

-- Verificación de requisitos -- 4 de noviembre al 9 de noviembre de 2015

-- Publicación de la lista de aspirantes habilitados para participar en el proceso de evaluación -- 10 diciembre de 2015

-- Citación a profesores que decidan que los grabe un camarógrafo oficial -- Hasta el 10 de diciembre 2015

-- Realización de los videos por los educadores que decidan autograbarse -- Hasta el 20 de mayo 2016

-- Realización de grabaciones por parte de camarógrafos oficiales -- 17 de noviembre de 2015 al 20 mayo de 2016

-- Agenda para cargar videos en el sistema (Pico y Placa) -- Hasta el 20 de mayo de 2016

-- Realización de grabaciones por parte de camarógrafos oficiales y autograbaciones que se encuentren pendientes -- Hasta el 16 de julio de 2016

-- Término para la entrega de todos los instrumentos validados. (Incluido video) -- Hasta el 16 de julio de 2016

-- Evaluación de últimos videos por pares evaluadores -- Hasta el 19 de julio de 2016

-- Procesamiento de resultados por parte del Icfes -- 20 de mayo a 22 de julio de 2016

-- Comunicación de resultados de la evaluación por parte del Icfes a las entidades territoriales certificadas en educación -- 22 de julio de 2016

-- Publicación de resultados de la evaluación por parte de las entidades territoriales certificadas en educación -- 23 de julio de 2016

-- Término para presentar reclamaciones -- Hasta el 29 de julio de 2016

PARÁGRAFO 10. A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, el Icfes ha realizado actualizaciones sucesivas de la plataforma Maestro 2025 con los resultados parciales que registren los educadores en la evaluación de carácter diagnóstica formativa, previo a la publicación de los resultados

definitivos. La primera actualización tendrá lugar el 23 de junio de 2016.

PARÁGRAFO 2o. La reclamación de que trata el artículo [2.4.1.4.5.11](#) del Decreto 1075 de 2011 únicamente procede contra el resultado de la evaluación que publiquen las entidades territoriales certificadas en educación en la fecha establecida en el cronograma del presente artículo. La consecuencia contra las actualizaciones de resultados parciales que realice el Icfes no procede recurrir alguno.

PARÁGRAFO 3o. Mediante acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional definirá el cronograma para las demás etapas que deben surtirse dentro del proceso de evaluación previsto en esta resolución así como cualquier ajuste a que llegare a haber lugar.

Texto modificado por la Resolución 9486 de 2016, adicionado parcialmente por la Resolución 10986 de 2016:

ARTÍCULO 14. Fíjese el siguiente cronograma de actividades para el proceso de inscripción de evaluación de carácter diagnóstica formativa de que trata la presente resolución:

Actividad Fecha

- Apertura y divulgación de la Convocatoria. -- 24 de septiembre de 2015.
- Compra del Número de Identificación Personal (NIP). -- 25 de septiembre a 13 de octubre de 2015.
- Inscripción -- 28 de septiembre al 14 de octubre 2015.
- Verificación de requisitos. -- 04 de noviembre al 09 de noviembre de 2015.
- Publicación de la lista de aspirantes habilitados para participar en el proceso de evaluación. -- 10 de diciembre de 2015.
- Citación a profesores que decidan que los grabe un camarógrafo oficial. -- Hasta el 10 de diciembre de 2015.
- Realización de los videos por los educadores que decidan autograbarse. -- Hasta el 20 de mayo de 2016.
- Realización de grabaciones por parte de camarógrafos oficiales. -- 17 de noviembre de 2015 al 20 de mayo de 2016.
- Agenda para cargar videos en el sistema (Pico y Placa). -- Hasta el 20 de mayo de 2016.
- Revisión videos de autograbación de último grupo de profesores según agenda. -- Hasta el 20 de mayo de 2016.
- Última grabación por camarógrafos oficiales de videos que no hayan cumplido requisitos. -- Hasta el 20 de mayo de 2016.
- Término para la entrega de todos los instrumentos validados. (Incluido video). -- Hasta el 22 de mayo de 2016.
- Procesamiento de resultados por parte del ICFES. -- 20 de mayo a 22 de junio de 2016.
- Publicación de resultados por parte del ICFES. -- 23 de junio de 2016.
- Término para presentar reclamaciones. -- 30 de junio de 2016.

PARÁGRAFO 1o. <Parágrafo adicionado por el artículo 1 de la Resolución 10986 de 2016. El nuevo texto

es el siguiente: > De manera excepcional, los educadores que se hayan encontrado en situación de incapacidad médica debidamente certificada o en licencia de maternidad, durante la totalidad del término establecido para adelantar todas las etapas del proceso de evaluación, así como aquellos que con anterioridad al 21 de mayo de 2016 hayan presentado al Ministerio de Educación Nacional toda la información requerida para solicitar una modificación de su perfil en la plataforma dispuesta por ICFES para el desarrollo de la evaluación, en razón a las modificaciones administrativas presentadas por cambio de establecimiento educativo, de grado, o de cargo, contarán con término adicional para terminar todas las etapas del proceso de evaluación diagnóstica formativa, hasta el 8 de julio de 2016

PARÁGRAFO <2o>. Mediante acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional definirá el cronograma para las demás etapas que deben surtirse dentro del proceso de evaluación previsto en esta resolución así como cualquier ajuste a que llegare a haber lugar.

Texto modificado por la Resolución 19499 de 2015:

ARTÍCULO 14. Fijese el siguiente cronograma de actividades para la evaluación de carácter diagnóstico formativa de que trata la presente resolución:

ACTIVIDAD FECHA

-- Apertura y divulgación de la Convocatoria -- 24 de septiembre de 2015

-- Compra del número de identificación personal (NIP) -- 25 de septiembre a 13 de octubre de 2015

-- Inscripción -- 28 de septiembre al 14 de octubre de 2015

-- Verificación de requisitos -- 4 de noviembre al 9 de noviembre de 2015

-- Publicación de la lista de aspirantes habilitados para participar en el proceso de evaluación -- 1o de diciembre de 2015

-- Citación a profesores que decidan que los grabe un camarógrafo oficial -- Hasta el 1o de diciembre de 2015

-- Realización de los videos por los educadores que decidan autograbarse -- Hasta el 30 de marzo de 2016

-- Realización de grabaciones por parte de los camarógrafos oficiales -- 17 de noviembre de 2015 al 30 de marzo de 2016

-- Agenda para cargar videos en el sistema (pico y placa) -- 21 de noviembre de 2015 al 5 de abril de 2016

-- Revisión de videos de autograbación de profesores según agenda -- Hasta el 10 de abril de 2016

-- Grabación por camarógrafos oficiales de videos que no

hayan cumplido requisitos -- Hasta el 18 de abril de 2016

-- Término para entrega de todos los instrumentos

validados. (Incluido video) -- 18 de abril de 2016

-- Procesamiento de resultados por parte de Icfes -- 1o de mayo a 30 de mayo de 2016

-- Publicación de resultados -- 31 de mayo de 2016

-- Término para presentar reclamaciones -- Hasta el 8 de junio de 2016

PARÁGRAFO 1o. El Instituto Colombiano de Evaluación de la Educación (Icfes), desde el inicio del carg de videos en el sistema previsto en el cronograma, adelantará la revisión de los videos autograba por los educadores para establecer si estos cumplen o no con los requisitos de calidad previstos en artículo 7o de la presente resolución.

Cuando en la revisión se determine que el video no cumple con los requisitos antedichos, tal conclusi se le comunicará al educador con el fin de que este decida si realiza una nueva autograba o si op por la asignación de un camarógrafo oficial en los términos establecidos en el numeral 5 del artículo del presente acto administrativo.

En todo caso el Instituto Colombiano de Evaluación de la Educación (Icfes), deberá pronunciarse sob el cumplimiento de los requisitos a más tardar el 5 de abril de 2016, de manera que se garantice posibilidad de que los últimos videos autograbaos que no cumplan con los requisitos, puedan s autograbaos o grabados por camarógrafos oficiales dentro de los términos establecidos en cronograma.

PARÁGRAFO 2o. Los cinco (5) días, que establece el artículo 7o de la Resolución 15771 de 2011 modificada por el artículo 2o de la Resolución 16604 de 2015, con que cuenta el educador cuyo video cumpla con las condiciones de calidad de grabación, para manifestar si desea realizar nuevamente u autograba o solicitar que su video sea grabado por un camarógrafo oficial de los que dispone Icfes, se contarán de manera individual para cada uno de ellos a partir del día siguiente de la fecha que el Icfes le comunique la conclusión de la correspondiente revisión.

PARÁGRAFO 3o. Mediante acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional definirá cronograma para las demás etapas que deben surtirse dentro del proceso de evaluación previsto en presente resolución, así como cualquier otro ajuste a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4o. Los docentes que habiéndose inscrito en la evaluación hubieren obtenido alguno de títulos establecidos en el artículo [21](#) del Decreto-ley 1278 de 2002 para el ascenso de grado, c posterioridad a la apertura y divulgación de la convocatoria, pero con anterioridad a la publicación resultados por parte del Icfes, podrán ascender al grado correspondiente siempre y cuando hubier superado la evaluación de carácter diagnóstica formativa".

Texto modificado por la Resolución 16604 de 2015:

ARTÍCULO 14. Fijese el siguiente cronograma de actividades para la evaluación de carácter diagnósti formativa de que trata la presente resolución:

Actividad Fecha

-- Apertura y divulgación de la Convocatoria -- 24 de septiembre de 2015.

-- Compra del número de identificación personal (NIP) -- 25 de septiembre a 13 de octubre de

2015.

-- Inscripción -- 28 de septiembre al 14 de octubre 2015

-- Verificación de requisitos -- 13 de octubre al 15 de octubre 2015

-- Publicación de la lista de aspirantes habilitados para

participar en el proceso de evaluación -- 16 de octubre de 2015

-- Citación de grabaciones con camarógrafo -- 17 al 19 de octubre de 2015

-- Entrega de los videos realizados por los mismos

educadores -- A partir del 1o de diciembre en

modalidad pico y placa.

PARÁGRAFO 1o. El Instituto Colombiano de Evaluación de la Educación (Icfes), desde el inicio del carg de videos en el sistema previsto en el cronograma, adelantará la revisión de los videos autograba por los educadores para establecer si estos cumplen o no con los requisitos de calidad previstos en artículo [7o](#) de la presente resolución.

Cuando en la revisión se determine que el video no cumple con los requisitos antedichos, tal conclusi se le comunicará al educador con el fin de que este decida si realiza una nueva autograba o si op por la asignación de un camarógrafo oficial, en los términos establecidos en el numeral 5 del artículo del presente acto administrativo.

En todo caso, el Icfes deberá pronunciarse sobre el cumplimiento de los requisitos a más tardar el 5 marzo de 2016, de manera que se garantice la posibilidad de que los últimos videos autograbaos q no cumplan con los requisitos, puedan ser autograbaos o grabados por camarógrafos oficiales den de los términos establecidos en el cronograma.

PARÁGRAFO 2o. Los cinco (5) días que establece el numeral 5 del artículo 7o de la presente resoluci con que cuenta el educador cuyo video no cumpla con los requisitos mencionados para manifestar opción sobre un nuevo autograba o la grabación por camarógrafo oficial, contará de manera indivi para cada uno de ellos a partir del día siguiente de la fecha en que el Icfes le comunique la conclusi de la correspondiente revisión.

PARÁGRAFO 3o. Mediante acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional definirá cronograma para las demás etapas que deben surtirse dentro del proceso de evaluación previsto en es resolución así como cualquier ajuste a que llegare a haber lugar.

Texto original de la Resolución 15711 de 2015:

ARTÍCULO 14. Fíjese el siguiente cronograma de actividades para el proceso de inscripción de evaluación de carácter diagnóstica formativa de que trata la presente resolución:

Actividad Fecha

-- Apertura y divulgación de la Convocatoria -- 24 de septiembre de 2015.

-- Compra del número de identificación personal (NIP) -- 25 de septiembre a 13 de octubre de 2015.

-- Inscripción -- 28 de septiembre al 14 de octubre 2015

-- Verificación de requisitos -- 13 de octubre al 15 de octubre 2015

-- Publicación de la lista de aspirantes habilitados para participar en el proceso de evaluación -- 16 de octubre de 2015

-- Citación de grabaciones con camarógrafo -- 17 al 19 de octubre de 2015

-- Entrega de los videos realizados por los mismos educadores -- A partir del 1o de diciembre en modalidad pico y placa.

PARÁGRAFO. Mediante acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional definirá el cronogramar para las demás etapas que deben surtirse dentro del proceso de evaluación previsto en esta Resolución o posteriores que lo ajusten, aclaren o modifiquen.

Texto original de la Resolución 15711 de 2015:

ARTÍCULO 14. Fijese el siguiente cronograma de actividades para el proceso de inscripción de evaluación de carácter diagnóstica formativa de que trata la presente resolución:

Actividad Fecha

-- Apertura y divulgación de la Convocatoria -- 24 de septiembre de 2015.

-- Compra del número de identificación personal (NIP) -- 25 de septiembre a 8 de octubre de 2015.

-- Inscripción -- 28 de septiembre al 9 de octubre de 2015

-- Verificación de requisitos -- 13 de octubre al 15 de octubre de 2015

-- Publicación de la lista de aspirantes habilitados para participar en el proceso de evaluación -- 16 de octubre de 2015

-- Citación de grabaciones con camarógrafo -- 17 al 19 de octubre de 2015

-- Entrega de los videos realizados por los mismos educadores -- A partir del 1o de diciembre en modalidad pico y placa.

-- Aplicación de los demás instrumentos de evaluación -- 26 de octubre a 27 de noviembre

PARÁGRAFO. Mediante acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional definirá el cronogramar para las demás etapas que deben surtirse dentro del proceso de evaluación previsto en esta resolución

[ARTÍCULO 15.](#) La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de septiembre de 2015.

La Ministra de Educación Nacional,

GINA PARODY D'ECHEONA.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior
n.d.
Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

